



Diplomado en Gestión Pública Municipal en Nicaragua

Módulo I

Organización y funcionamiento de los Gobiernos Municipales en Nicaragua

Cuestionario Unidad I

Marco jurídico de la gobernanza municipal nicaragüense - Modelo político de gestión municipal nicaragüense

Cuestigeonario

1. ¿Cuál es el objetivo de la Ley N°. 40, Ley de Municipios, aprobada por el Gobierno del Frente Sandinista, el 20 de junio de 1988?

- a. Tiene por objeto promover, normar, regular, y supervisar las actividades relacionadas a la administración municipal, destinada a crear programas y proyectos que involucren a la ciudadanía para generar recursos económicos que traerán progreso y generarán empleos en la población.
- b. Proveerles a los municipios un Sistema de Administración de Recursos Humanos para la ejecución de sus Políticas Públicas Municipales que aseguren la eficiencia y la eficacia en su gestión pública municipal de una forma transparente.
- c. Garantizar la funcionalidad, estructura y organización en cada Gobierno Municipal, que, en coordinación con el Gobierno Central y sus instituciones, pudieran promover y desarrollar planes, proyectos y estrategias enfocadas en el bienestar, en el crecimiento y el desarrollo de las familias nicaragüenses.

2. Con respecto al inciso de Territorio, Población y Gobierno Municipal, identifique: ¿Cuál es el deber de los Gobiernos Municipales para promover y estimular la participación ciudadana en la gestión local?

- a. Los Gobiernos Municipales deben generar espacios donde solo pueden participar personas jurídicas, que representen los intereses de su comunidad o sector económico, para realizar aportes significativos a la elaboración de programas sociales y económicos.
- b. Generar una relación estrecha y permanente de las autoridades y la ciudadanía, y el eficaz funcionamiento de mecanismos e instancias de participación, entre los cuales se destacan los Cabildos Municipales y la participación en las sesiones de los Concejos Municipales y Concejos Municipales Ampliados.
- c. Los Gobiernos Municipales tiene el deber de promover una estrecha relación con la ciudadanía, por lo que se implementaran Buzones de Sugerencia en todos los recintos, para recolectar la opinión directa de los ciudadanos, que lleguen a realizar gestiones a las Alcaldías Municipales.

3. En base a la delimitación del territorio nacional, identifique: ¿Qué expresa el artículo 6 de la Ley N° 59, Ley de División Política Administrativa?

- a. El territorio nacional se divide en dos Regiones Autónomas, quince departamentos y ciento cincuenta y tres municipios, cuya demarcación y límites le detallan en el Anexo I de esta Ley.

- b. El territorio nacional se divide en nueve regiones, diecisiete departamentos y ciento cuarenta y tres municipios, cuya demarcación y límites se detallan en el Anexo I de esta Ley.
- c. El territorio nacional se divide en dos Regiones Autónomas, diecisiete departamentos y ciento cincuenta y cuatro municipios, cuya demarcación y límites se detallan en el Anexo I de esta Ley.

4. Identifique: ¿Cuáles son las atribuciones administrativas del Consejo Municipal?

- a. Las atribuciones administrativas establecen las orientaciones generales en los asuntos económicos, políticos y sociales del municipio y las orientaciones particulares sobre temas específicos de interés comunitario, expresadas a través de ordenanzas y resoluciones.
- b. Las atribuciones administrativas controlan y fiscalizan la actuación administrativa del Alcalde o la Alcaldesa y el desarrollo de la administración municipal, o crean instancias administrativas para su mejor funcionamiento.
- c. Las atribuciones administrativas, controlan la elaboración de la propuesta que involucran los proyectos a los que serán destinados el Presupuesto Municipal, de igual manera se encargará de presentarlo al Consejo Municipal, para la aprobación y publicación, una vez aprobado.

5. El Consejo Municipal cuenta con órganos auxiliares, identifique: ¿Quiénes integran las Comisiones Municipales?

- a. Integrados por Concejales y Concejales y asistidos por funcionarios municipales u otras personas. Pueden ser Permanentes o Especiales. Esta disposición aplica para los municipios con diez o más Concejales y pueden ser Permanentes o Especiales.
- b. Las Comisiones Municipales se encuentran integradas dos representantes de cada sector económico, sindicalizado en el municipio, además de los Secretarios Políticos del Municipio, dos representantes de JS y un representante del INIFOM, MINIM y MIFAN.
- c. Esta Comisión se habilita en los Municipios que tienen una población mayor a 25,000 habitantes, esta se encuentra integrada por un representante de la estructura política territorial, además de un representante del MINED, MINSA, INIFOM y la Policía Nacional.